



# Asamblea General

Distr. limitada  
2 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 114 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Afganistán, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Suecia, Tailandia y Ucrania:**  
**proyecto de resolución**

### Promoción y consolidación de la democracia

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando también que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones 1999/57, de 27 de abril de 1999<sup>2</sup>, y 2000/47, de 25 de abril de 2000<sup>3</sup>, de la Comisión de Derechos Humanos,

*Reconociendo* el vínculo indisoluble entre los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

de derechos humanos y el fundamento de toda sociedad democrática y reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena adoptado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>4</sup>, que dice que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

*Recordando* que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud del cual pueden determinar libremente su condición política y buscar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Recordando también* que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se diera prioridad a las medidas nacionales e internacionales para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos y que la comunidad internacional apoyara el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo,

*Recordando además* su resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999, que contiene la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

*Reconociendo y respetando* la riqueza y la diversidad de la comunidad de las democracias del mundo, que resultan de todas las creencias y tradiciones sociales, culturales y religiosas del mundo,

*Reconociendo también* que, si bien todas las democracias tienen características comunes, no hay un modelo universal de democracia,

*Reafirmando* su dedicación al proceso de democratización de los Estados y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

*Reafirmando también* que la buena gestión de los asuntos públicos, mencionada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, es uno de los factores indispensables para la construcción y el fortalecimiento de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

*Consciente* de la importancia decisiva de la contribución y la participación activa de la sociedad civil en los procesos de gestión de los asuntos públicos que afectan la vida de las personas,

*Recordando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros para la promoción de la democracia y el imperio de la ley, en el marco de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* medidas como la resolución 1080 de la Organización de los Estados Americanos, la decisión 141/XXXV de la Organización de la Unidad Africana y el Documento de Moscú adoptado en 1991 por la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el cual los Estados Miembros se comprometen a adoptar ciertas medidas en caso de interrupción del gobierno democrático, y la Declaración del

---

<sup>4</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>5</sup> Resolución 55/2.

Commonwealth adoptada en Harare en 1991<sup>6</sup>, por la cual los miembros se comprometen a respetar los principios democráticos fundamentales,

*Encomiando* el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en que los individuos tengan la oportunidad de determinar su destino,

*Tomando nota* de las iniciativas adoptadas por los países que participaron en la primera, la segunda y la tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebradas respectivamente en Manila en junio de 1988, en Managua en julio de 1994 y en Bucarest en septiembre de 1997,

*Tomando nota también* de la conferencia ministerial titulada “Hacia una Comunidad de Democracias”, acogida por Polonia, en Varsovia, el 26 y el 27 de junio de 2000,

*Tomando nota además* de que la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas se celebrará en Cotonú (Benin) del 4 al 6 de diciembre de 2000 y de la iniciativa del Gobierno de Malí de acoger, en Bamako, del 1° al 3 de noviembre de 2000, a raíz de la Declaración de Moncton aprobada en septiembre de 1999 en Moncton (Canadá) por la Octava Cumbre de la Francofonía<sup>7</sup>, un simposio internacional a nivel ministerial sobre la práctica de la democracia en las zonas de habla francesa,

1. *Exhorta* a los Estados a promover y consolidar la democracia mediante, entre otras cosas:

a) La promoción del pluralismo, la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, el aumento al máximo de la participación de los individuos en la adopción de decisiones y el desarrollo de instituciones competentes y públicas, incluido un sistema judicial independiente, un sistema legislativo y una administración pública responsables y un sistema electoral que garantice elecciones periódicas libres y justas;

b) La promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y las libertades fundamentales, en particular:

i) La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de creencia, de reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de expresión, la libertad de opinión y medios de información libres, independientes y pluralistas;

ii) Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas incluido el derecho de expresar, conservar y desarrollar libremente la propia identidad sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

iii) Los derechos de los pueblos indígenas;

iv) Los derechos de los niños, los ancianos y las personas con discapacidad física o mental;

v) El fomento activo de la igualdad entre los sexos con objeto de lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres;

---

<sup>6</sup> A/46/708, anexo.

- vi) La consideración de la posibilidad de hacerse partes en instrumentos internacionales de derechos humanos;
- vii) El cumplimiento de las obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son Partes;
- c) El fortalecimiento del Estado de derecho mediante:
  - i) La igualdad ante la ley y la protección igual según la ley;
  - ii) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona, a igual acceso a la justicia y a comparecer rápidamente ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer el poder judicial en caso de detención, para evitar el arresto arbitrario;
  - iii) La garantía del derecho a un juicio imparcial;
  - iv) Las debidas garantías procesales y el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad ante un tribunal;
  - v) La promoción de la independencia y la integridad del poder judicial y, mediante la educación, la selección, el apoyo y la asignación de recursos, el fortalecimiento de su capacidad de hacer justicia con equidad y eficiencia, sin influencias externas impropias o corruptas;
  - vi) La garantía de que todas las personas que sean privadas de su libertad serán tratadas con humanidad y con respeto de la dignidad inherente a la persona humana;
  - vii) El establecimiento de recursos civiles y administrativos adecuados y de sanciones penales para las violaciones de los derechos humanos, así como la protección eficaz de los defensores de los derechos humanos;
  - viii) La inclusión de la educación en derechos humanos en la capacitación de los funcionarios públicos y el personal policial y militar;
  - ix) El establecimiento de la obligación del personal militar de rendir cuentas al poder civil elegido democráticamente;
- d) La creación, el fomento y el mantenimiento de un sistema electoral que permita la expresión libre y fiel de la voluntad del pueblo mediante elecciones genuinas y periódicas, en particular mediante:
  - i) La garantía del derecho de todos a participar en el gobierno del propio país, directamente o por representantes libremente elegidos;
  - ii) La garantía del derecho a votar libremente y a ser elegido, en un proceso libre e imparcial, a intervalos regulares, por sufragio universal e igual, abierto a muchos partidos y por voto secreto;
  - iii) La adopción de medidas, según proceda, para asegurar la representación de los sectores subrepresentados de la sociedad;
  - iv) La garantía, mediante la legislación, las instituciones y los mecanismos adecuados, de la libertad de formar partidos políticos democráticos que puedan participar en elecciones, así como la transparencia y la justicia del proceso

---

<sup>7</sup> A/54/453, anexo I.

electoral, incluso mediante el acceso apropiado a financiación y a medios de información libres, independientes y pluralistas.;

e) La creación y la mejora del marco jurídico y los mecanismos necesarios para la participación amplia de todos los miembros de la sociedad civil en la promoción y la consolidación de la democracia, mediante:

i) El respeto de la diversidad de la sociedad con el fomento de asociaciones, estructuras de diálogo, medios de información y su interacción como medio de fortalecer y desarrollar la democracia;

ii) El fomento, por la educación y otros medios, de la conciencia y el respeto de los valores democráticos;

iii) El respeto del derecho de reunión pacífica y el ejercicio del derecho a formar organizaciones o asociaciones no gubernamentales, incluidos sindicatos, a ser miembro de ellas y a participar en ellas;

iv) La garantía de los mecanismos para la contribución y la participación de la sociedad civil en los procesos de gestión de los asuntos públicos y el fomento de la cooperación entre las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales;

v) La creación o la mejora del marco jurídico y administrativo para las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la comunidad y otras organizaciones de la sociedad civil;

vi) La promoción de la educación cívica y la educación en derechos humanos, por conducto, entre otras cosas, de organizaciones de la sociedad civil;

f) El fortalecimiento de la democracia por medio de la buena gestión de los asuntos públicos mediante, entre otras cosas:

i) El aumento de la transparencia de las instituciones públicas y de los procedimientos normativos y el aumento de la responsabilidad de los funcionarios públicos;

ii) La adopción de medidas jurídicas, administrativas y políticas contra la corrupción, incluso la publicación de los nombres, la investigación y el castigo de todos los implicados en actos de corrupción y la penalización del pago de comisiones y el soborno de funcionarios públicos;

iii) El acercamiento del gobierno al pueblo mediante niveles apropiados de delegación de poderes;

iv) La promoción del acceso más amplio posible del público a la información acerca de las actividades de las autoridades nacionales y locales, así como la garantía del acceso de todos a los recursos administrativos, sin discriminación;

v) El fomento de altos niveles de competencia, ética y profesionalidad en la administración civil, y su cooperación con el público, mediante, entre otras cosas, la capacitación adecuada a los funcionarios de la administración civil;

g) El fortalecimiento de la democracia mediante la promoción del desarrollo sostenible, en particular mediante:

i) La adopción de medidas eficaces encaminadas a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la

educación y el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, incluso alimentación, vestido, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios, tanto individualmente como por medio de la cooperación internacional;

ii) La adopción de medidas eficaces encaminadas a superar las desigualdades sociales y a eliminar la pobreza;

iii) El fomento de la libertad económica y el desarrollo social y la aplicación de políticas activas para dar oportunidades de empleo productivo y medios de vida sostenibles;

iv) La igualdad de acceso a las oportunidades económicas y la igualdad de remuneración y demás beneficios por un trabajo de igual valor;

v) La creación de un marco legislativo y regulador con miras a promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

h) El aumento de la cohesión y la solidaridad sociales mediante:

i) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y educativas, a nivel local y nacional, para resolver conflictos y controversias en forma pacífica, incluso por mediación, y para impedir y eliminar el uso de la violencia en la solución de las tensiones y los desacuerdos sociales;

ii) El mejoramiento de los sistemas de protección social y la garantía del acceso de todos a los servicios sociales básicos;

iii) El fomento del diálogo social y de la cooperación tripartita en las relaciones laborales entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, conforme a los convenios principales de la Organización Internacional del Trabajo;

2. *Pide* al Secretario General que dé a la presente resolución la difusión más amplia posible.

---